

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.490

LEY 3490

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3490

LEY 3490

Contribución a la erección de un mausoleo a Adolfo Alsina, en el Cementerio del Norte, de la Capital Federal.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. La Provincia de Buenos Aires con tribuirá con la suma de quince mil pesos moneda naciona1 ($ 15.000 m/n) a la erección del mausoleo que, en el Cementerio del Nor te de la Capital de la República, guardará los restos del doctor Adolfo Alsina.

ARTÍCULO 2°. Esta suma será entregada opor tunamente por el Poder Ejecutivo a la Comisión Central encargada de la erección del mausoleo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presen te Ley, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma, declarándose urgen te la erogación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3490. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).